

29 de octubre de 2021

DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD

MUNICIPIO

CUADRA LOTE

Estimado Propietario:

Nuestros registros muestran que debe impuestos sobre bienes inmuebles y/u otros cargos relacionados con la propiedad con respecto a la propiedad que se indica arriba.

Por favor, pague sus impuestos y cargos morosos:

- En línea: nyc.gov/citypay
- Por correo: Envíe su cheque o giro postal a nombre del "NYC Department of Finance". En la línea de referencia, escriba el distrito, la cuadra y el número de lote (BBL) de la propiedad que se enumeran en el cupón a continuación.
- En persona: Visite el centro de negocios del Departamento de Finanzas. Puede encontrar información sobre las ubicaciones y las horas de atención en nyc.gov/visitdof o llamando al 311.

Acuerdos de pago

El Departamento de Finanzas ofrece varias opciones de acuerdos de pago para los propietarios elegibles, incluso el programa de Diferimiento de Impuestos y de Intereses de Propiedades (Property Tax and Interest Deferral Program, PT AID), que puede ayudar a propietarios elegibles de una casa o unidad de condominio para una, dos o tres familias que se hayan atrasado en sus pagos del impuesto inmobiliario. Para firmar un acuerdo de pago, visite el centro de negocios del Departamento de Finanzas.

Exenciones impositivas del propietario (vea la página 3)

Si su propiedad es una casa o un condominio residencial para una, dos o tres familias, puede calificar para una exención del impuesto inmobiliario que podría reducir su estado de cuenta del impuesto inmobiliario. Para más información sobre las exenciones del impuesto inmobiliario, visite nyc.gov/ownerexemption o llame al 311.



Corte el cupón e inclúyalo con su pago.

Total adeudado:

Importe abonado: \$

Municipio, cuadra y lote:

Envíe el pago por correo a:

NYC Department of Finance
P.O. Box 680
Newark, NJ 07101-0680

Preguntas y respuestas sobre esta notificación

¿Qué sucede si no respondo a esta notificación y no pago mis impuestos inmobiliarios u otros cargos relacionados con la propiedad?

Si no paga sus impuestos inmobiliarios, el servicio de agua/alcantarillado u otros cargos, más cualquier interés acumulado, su propiedad podría volverse elegible para la venta de embargo en una fecha más adelante. En la venta de embargo, su deuda se vende a un comprador tercero que luego tratará de cobrársela.

¿Cómo sabré si mi propiedad se vuelve elegible para la venta de embargo?

Le enviaremos una notificación a usted y a cualquier parte interesada registrada al menos 90, 60, 30 y 10 días antes de la venta. Su propiedad no será incluida en una venta de embargo a menos que el DOF envíe notificaciones antes de la venta de embargo.

¿Qué tipos de deuda se venden en una venta de embargo?

Impuestos sobre bienes inmuebles; cargo de agua o alcantarillado, incluso recargos; otras tarifas y cargos relacionados con el inmueble, incluso el Programa de Reparaciones de Emergencia y el Programa de Cumplimiento Alternativo; e intereses acumulados.

¿Qué cargos adicionales incurriré si mi deuda se vende en una venta de embargo?

Además de su deuda pendiente, el monto que adeuda aumentará porque el nuevo embargante puede cobrarle: un recargo del 5% sobre el monto total del embargo; intereses, que se capitalizan a diario y debe pagarse cada seis meses; y los costos administrativos asociados con la venta de embargo, incluidos unos \$300 para cubrir los costos de los anuncios y avisos. El nuevo embargante le proporcionará un desglose detallado de impuestos, intereses, recargos y tarifas. Lo mejor que puede hacer para evitar estos cargos es mantener su propiedad fuera de la venta de embargo pagando su deuda pendiente.

¿Qué sucede después de que se vende un embargo?

Dentro de los 90 días, la Ciudad le notificará por correo los términos y condiciones bajo los cuales se vendieron los embargos, incluido el derecho a satisfacer los embargos dentro de un período de tiempo específico, el nombre y la dirección del comprador de los embargos fiscales y el nombre del representante autorizado del nuevo embargante a quien debe contactar. El representante también se pondrá en contacto con usted por correo postal con respecto a los arreglos de pago.

¿El nuevo embargante puede vender mi propiedad?

Sí, el nuevo embargante puede iniciar procedimientos de ejecución hipotecaria que puede resultar en la venta de su propiedad si no paga los montos requeridos a su vencimiento. Para evitar una ejecución hipotecaria, debe (a) pagar el monto total del embargo, incluido el recargo, los costos administrativos y los intereses acumulados, dentro de un año a partir de la fecha de la venta del embargo fiscal; o, (b) celebrar un acuerdo de pago con el embargante.

¿Por qué recibo esta notificación si ya celebré un acuerdo de pago?

Si recibió una notificación para la venta de embargo vencido y firmó un acuerdo de pago, usted recibe esta notificación porque su acuerdo no está vigente (no se realizaron los pagos necesarios durante seis meses). Si no actualiza su acuerdo de pago, su propiedad puede ser elegible para la venta de embargo.

¿Dónde puedo encontrar más información sobre el proceso de venta de embargo?

Visite nyc.gov/liensale, llame al 311 o envíe un correo electrónico a taxlien@finance.nyc.gov. Puede llamar al ombudsman de venta de embargos del Departamento de Finanzas al (212) 440-5408. Las personas mayores pueden llamar al ombudsperson para personas mayores al (212) 440-5407. Si tiene preguntas sobre los cargos del Programa de Reparaciones de Emergencia y del Programa de Cumplimiento Alternativo, comuníquese con la Unidad de Ventas de Embargos Fiscales para la Conservación y Desarrollo de la Vivienda (HPD, Housing Preservation & Development) al (212) 863-6020, o envíe un correo electrónico a hpderp@hpd.nyc.gov.

Si tiene preguntas sobre los cargos por agua y alcantarillado, comuníquese con el Departamento de Protección Ambiental (DEP, Department of Environmental Protection) al (718) 595-6628 o ombuds@dep.nyc.gov.

Para obtener información sobre asesoramiento financiero gratuito y otros servicios de la Oficina de Empoderamiento Financiero del Departamento de Asuntos del Consumidor de la Ciudad de Nueva York (NYC Department of Consumer Affairs), visite nyc.gov/talkmoney o llame al 311.

Exenciones y créditos que pueden excluir su propiedad de la venta de embargo	
Exención/crédito	Elegibilidad
Exención para Propietarios de la Tercera Edad (SCHE)	Para personas mayores (65 años o más) con ingreso anual de \$58,399 o menos. Para presentar solicitud, visite nyc.gov/sche .
Exención para Propietarios Discapacitados (Disabled Homeowners' Exemption, DHE)	Para propietarios con discapacidades que tienen un ingreso anual de \$58,399 o menos. Para presentar solicitud, visite nyc.gov/dhe .
Exención para veteranos	Todos los beneficiarios de exenciones para veteranos de "combate" o "discapacidad" están excluidos de la venta de embargo. Si tiene una exención de Fondos Elegibles o de la "vieja ley", está excluido de la venta de embargo solo si compró la propiedad con pagos recibidos como como indemnización del gobierno de los EE. UU. por ser prisionero de guerra. Para obtener más información, visite nyc.gov/ownerexemption .
Información sobre el "Circuit Breaker" del Estado de Nueva York	Para propietarios de viviendas del Estado de Nueva York con ingresos brutos ajustados anuales de \$18,000 o menos. Para presentar la solicitud, complete y envíe el formulario IT-214 del estado de Nueva York "Reclamo de crédito por impuesto inmobiliario".

Otras exenciones de impuesto inmobiliario	
Exención	Elegibilidad
STAR Básica (Desgravación Impositiva Escolar [School Tax Relief])	Para todos los propietarios de casas, viviendas cooperativas y condominios con ingresos brutos ajustados anuales de \$500,000 o menos, siempre que al menos un propietario use la propiedad como su residencia principal. Sin requisito de edad.
STAR Mejorada	Para personas mayores (65 años o más) con ingreso bruto ajustado anual de \$92,000 o menos. Para presentar solicitud para STAR Básica o Mejorada, visite nyc.gov/star .
Exención para veteranos (información general)	Para los veteranos militares estadounidenses que sirvieron durante períodos designados de conflicto; los cónyuges, viudas/viudos de los veteranos elegibles; y padres Gold Star. Para presentar solicitud, visite nyc.gov/ownerexemption .
Sin fines de lucro	Una amplia gama de organizaciones sin fines de lucro pueden calificar para una exención total o parcial. Visite nyc.gov/nfp para obtener más información.

El personal en servicio militar activo puede solicitar una exclusión de la venta de embargo completando una declaración jurada disponible en nyc.gov/militarytaxrelief.

Esta notificación también está disponible en **bengalí, chino, francés, criollo de Haití, coreano, ruso, español, polaco, árabe y urdu** a pedido. Llame al 311.